

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 3 de Febrero.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 36.

Secretaría.—Negociado 1.º

Habiéndose ausentado el Sr. Gobernador civil, en virtud de autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en el día de hoy me hago cargo del mando de la provincia.

Lo que publico en este periódico oficial para general conocimiento.

Palencia 4 de Febrero de 1910.—El Secretario, Gobernador interino, *Estéban de Vargas y García*.

CIRCULAR NÚM. 37.

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Maximino González Osorno y otros Concejales proclamados del Ayuntamiento de Osornillo, contra el acuerdo de esta Comisión Provincial por el que se declaró la

nulidad de la proclamación de Concejales hecha por la Junta municipal de aquel pueblo en 5 de Diciembre último, con arreglo al art. 29 de la vigente ley Electoral.

Lo que se hace público por medio de esta circular á los efectos de la ley.

Palencia 1.º de Febrero de 1910.

El Gobernador,

Benito Francia y Ponce de León.

CIRCULAR NÚM. 38.

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Alberto González y otros, contra el acuerdo de la Comisión Provincial desestimando la protesta formulada por los recurrentes contra la validez de las elecciones municipales celebradas en el pueblo de Dueñas el día 12 de Diciembre último.

Lo que se hace público por medio de esta circular á los efectos de la ley.

Palencia 1.º de Febrero de 1910.

El Gobernador,

Benito Francia y Ponce de León.

CIRCULAR NÚM. 39.

Dada cuenta á mi Autoridad, con la oportunidad debida, por el Señor Inspector provincial de Sanidad, de que varios Inspectores municipales de esta provincia no remitieron á los Subdelegados de sus distritos respectivos las estadísticas sanitarias correspondientes á los tres meses últimos del año 1908, en tiempo oportuno, así como tampoco lo hicieron á la Inspección provincial algunos Subdelegados, incurriendo en la multa de 25 pesetas unos, y los reinci-

dentos con la máxima que establece la ley Provincial, y la cesación en el desempeño de sus cargos; este Gobierno civil, deseando solemnizar mercedamente con un acto de clemencia el día del Santo de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ha tenido á bien acordar se dispense á dichos Sres. Subdelegados é Inspectores de las responsabilidades adquiridas por las faltas indicadas, esperando que en lo sucesivo cumplirán con exactitud los servicios de estadística que les está encomendado por la Instrucción general de Sanidad pública, pues con los infractores será inexorable, imponiéndoles la penalidad á que se hagan acreedores.

Palencia 23 de Enero de 1910.

El Gobernador,

Benito Francia y Ponce de León.JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
DE PALENCIA.

Oposiciones.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 3.º del Real decreto de 7 de Enero último, publicado en la *Gaceta* del 9 del mismo mes, se anuncia la celebración en esta Capital de oposiciones á Escuelas públicas de primera enseñanza dotadas con sueldo inferior á 2.000 pesetas, en las que habrán de ser aprobados catorce aspirantes á Escuelas de niños y dieciséis á las de niñas y párvulos, de los cuales serán nombrados tantos como vacantes existan al terminar los ejercicios, quedando los demás en expectación de destino con la obligación de efectuar ejercicios prácticos durante un curso abreviado en las Escuelas Normales los que residan en capitales de provincia, y en las

Escuelas públicas los que residan en otras poblaciones, con arreglo á las disposiciones que se dicten por la Superioridad.

Se concede un plazo de treinta días, que empezará á contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, para que durante el mismo los aspirantes que deseen tomar parte en estas oposiciones puedan presentar su instancia en la Secretaría de esta Junta provincial.

Para tomar parte en estas oposiciones se requiere:

Primero. Ser español y contar 21 años de edad antes de la fecha de esta convocatoria. Este requisito se justifica con la certificación del Registro civil.

Segundo. Estar en posesión del título de Maestro ó Maestra elemental. Este requisito se acreditará, bien con la presentación del título, bien con certificación del mismo, ó en su defecto copia compulsada por autoridad académica.

Tercero. No tener impedimento alguno que inhabilite para el ejercicio de la primera enseñanza. Esta condición se demuestra por medio de certificación facultativa.

Cuarto. No hallarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos, extremo que se justificará por certificación del Registro general de penados.

Los Maestros que en la actualidad se hallen desempeñando Escuelas en propiedad ó interinamente, acompañarán á sus instancias las hojas de servicios certificadas dentro del plazo de la convocatoria.

Los ejercicios se verificarán de acuerdo y con arreglo á las prescripciones del Reglamento de 14 de Sep-

tiembre de 1902, modificado por Real decreto de 13 de Noviembre de 1903 y últimamente por el de 7 de Enero del corriente año.

Palencia 26 de Enero de 1910.—El Gobernador Presidente, Benito Francia.—El Secretario, Porfirio Bahamonde.

Nota. Publicado este anuncio en la Gaceta de Madrid del día 1.º del corriente mes, el plazo termina el 3 de Marzo próximo.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Extracto de las resoluciones que con esta fecha se comunican al Sr. Alcalde del Ayuntamiento que se expresa, y que se publican en este BOLETÍN OFICIAL para los efectos de notificación que determina el artículo 46 del Reglamento de procedimientos de 13 de Octubre de 1903.

Al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Membrillar, imponiéndole la multa de cincuenta pesetas, que deberá hacer efectiva dentro del plazo de diez días, por no haber formado el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria con arreglo á los preceptos reglamentarios.

Palencia 28 de Enero de 1910.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Pernas.

DEPÓSITO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS DE PALENCIA.

Anuncio.

Necesitando adquirirse en este Establecimiento los artículos que al final se designan, se convoca á concurso de los mismos para el día 15 del mes de la fecha á las once de su mañana. Los que deseen interesarse en él necesitan depositar previamente en la Caja del Establecimiento, si la Junta lo considera preciso, una cantidad en metálico igual al 10 por 100 del importe total del artículo que ofrezcan y sujetarse á las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben ser conocidos de antemano, á cuyo efecto estará de manifiesto en la oficina desde las nueve á las catorce, el correspondiente pliego de condiciones, rigiendo para el concurso la hora del reloj de la Comisaría de Guerra donde ha de celebrarse.

Palencia 2 de Febrero de 1910.—El Oficial encargado, Fulgencio Villacampa.

Artículos que han de adquirirse.

Cebada.

Paja de pienso.

Leña.

Carbón cok.

Carbón vegetal.

Petróleo.

Ayuntamiento constitucional de Dueñas.

Desierta por falta de licitadores la

primera subasta del arbitrio del Matadero público, se anuncia una segunda que tendrá lugar en la Sala Capitular del Ayuntamiento ante la Comisión reglamentaria, de diez á once de la mañana del día siguiente al en que se cumplan diez, contados desde el de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, bajo el tipo de 1.300 pesetas, bajo las condiciones consignadas en el pliego que estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio hasta el día del remate.

Los licitadores constituirán previamente en depósito como fianza provisional el 5 por 100 del tipo de la subasta, ó sean 65 pesetas y el que resulte rematante presentará la fianza definitiva por el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique el remate, debiendo ingresar dicha cantidad en arcas municipales en cuatro plazos iguales correspondientes á los días 5 y 6 de Marzo, Mayo, Agosto y Noviembre, siendo D. Matías de Medina Rosales el Letrado designado para el bastanteo de los poderes.

No serán admitidos como licitadores los comprendidos en el art. 11 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y las proposiciones, á las que deberá acompañarse el resguardo del depósito provisional y la cédula personal se presentarán en pliegos cerrados durante el plazo que determina el art. 17 de la misma, con sujeción al modelo siguiente:

Don N. N., vecino de..... habitante en la calle de.... núm..... bien enterado del pliego de condiciones para la subasta del arbitrio sobre el degüello de reses en el Matadero público, se comprometo á aceptarla por la cantidad de..... (aquí la cantidad en letra y en pesetas.)

(Fecha y firma del proponente.)

Dueñas 31 de Enero de 1910.—El Alcalde, Isaias Valderrábano.

Ayuntamiento constitucional de Ligüérezana.

Por acuerdo del Ayuntamiento y en conformidad de lo que determina el art. 91 de la Instrucción general de Sanidad pública, se anuncia vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, con el sueldo anual de diecinueve pesetas que se hallan consignadas en el presupuesto municipal y que percibirá el agraciado por trimestres vencidos de fondos municipales, por la asistencia de una familia pobre, á enfermos transeuntes que eventualmente puedan ocurrir, dar los partes mensuales que fueren necesarios de sanidad y reconocimiento de los mozos y padres de éstos que sean pobres.

Los aspirantes á dicha plaza, que deberán ser Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán las solicitudes documentadas en la Secretaría de Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Ligüérezana 30 de Enero de 1910.—El Alcalde, Vicente Ruíz.

Ayuntamiento constitucional de Amayuelas de Abajo.

Hallándose vacantes las plazas de Guarda de campo y ganado de esta localidad, con la dotación anual de cuarenta fanegas de trigo que cobrará el agraciado en el mes de Septiembre, según reparto que se formará por el Ayuntamiento y Señores de la Junta municipal sobre el sembrado y ganado según salga el dividendo.

Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía dentro de ocho días.

Amayuelas de Abajo 30 de Enero de 1910.—El Alcalde, Rogelio de la Fuente.

Ayuntamiento constitucional de Guardo.

Formado el padrón de cédulas personales de este término municipal para el corriente año de 1910, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán examinarle los contribuyentes y se admitirán las reclamaciones que al mismo se presenten.

Guardo 31 de Enero de 1910.—El Alcalde, Agustín Fernández.

Ayuntamiento constitucional de Hérmedes.

Terminado el plazo por el cual fué anunciada la vacante de la plaza de Inspector de carnes de esta villa sin que se hayan presentado solicitudes, se anuncia nuevamente por ocho días, durante los cuales podrán dirigirse los que lo estimen conveniente á esta Alcaldía. El sueldo anual es de 90 pesetas, satisfechas de fondos municipales, pudiendo el agraciado contratar con los propietarios la asistencia de los ganados y herraje de los mismos, cuyo número de caballerías mayores se aproxima á 200, habiendo varias asnales también.

Hérmedes 1.º de Febrero de 1910.—El Alcalde, Rafael Pinedo.

Ayuntamiento constitucional de Villada.

No habiendo concurrido al acto de la rectificación del alistamiento el mozo Manuel Giménez León, hijo de Manuel y de Dolores, alistado en este Ayuntamiento como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la ley, y siendo en la actualidad desconocido su paradero, no obstante haber sido citado por edictos insertos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se le cita de nuevo por el presente para que comparezca á los sucesivos actos del sorteo y declaración de soldados que tendrán lugar en estas Casas Consistoriales en los días 13 del mes

actual y 6 del próximo mes de Marzo.

En su consecuencia, se advierte á referido mozo, así como á sus padres ó personas de quienes dependa, la obligación de comparecer á referidos actos, si quieren evitarse las responsabilidades en que en caso de incomparecencia habrá de seguirseles.

Villada 1.º de Febrero de 1910.—El Alcalde, Florencio Alonso.

Ayuntamiento constitucional de Gozón.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestas al público por término de quince días las cuentas municipales de este Municipio correspondientes al año de 1909, á los efectos que se determinan en la vigente ley Municipal.

Gozón 30 de Enero de 1910.—El Alcalde, Justo González.

Ayuntamiento constitucional de Cisneros.

No habiéndose presentado al acto de la rectificación del alistamiento los mozos Venancio Ibáñez González y Félix Martínez Arconada, hijos de Mariano y Matilde y de Mariano y Leoncia, é ignorándose la residencia y paradero de los mismos y la de sus padres, amos y tutores, se les cita nuevamente para que concurran á la Sala Consistorial de esta villa los días 12 y 13 del mes de Febrero actual en que han de tener lugar el cierre definitivo de las listas y el acto del sorteo respectivamente, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio consiguiente.

Cisneros 1.º de Febrero de 1910.—El Alcalde, Luis Carlón y Hurtado.

Ayuntamiento constitucional de Quintana del Puente.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1908, con los documentos que las justifican, previa censura del Sr. Regidor Síndico, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y producir las reclamaciones ú observaciones que estime por conveniente, en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Quintana del Puente 1.º de Febrero de 1910.—El Alcalde, Juan Moreno.

Juzgado municipal de Revilla de Campos.

Por ausencia de quienes las venían desempeñando, se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado, sin más asignación que los derechos de Arancel.

Las solicitudes se presentarán en término de quince días.

Revilla de Campos 1.º de Febrero de 1910.—El Juez municipal, Luciano Payo.

RELACION nominal de los mozos que procedentes del reemplazo de 1909, 1908, 1907 y anteriores están sujetos á revisión, expresándose la causa de la exención y los años que cada uno debe revisar.

Partido de Baltanás.

Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS.	MOTIVOS DE LA EXCEPCION.	REEMPLAZOS A QUE PERTENECEN.			Años que deben revisar.
				1909	1908	1907	
2	Arturo Muñoz López.	Alba de Cerrato.	Viuda pobre.	1	»	»	3
4	Florencio Alonso Escudero.	Idem.	Corto.	»	1	»	2
1	Pablo Ortega Peral.	Antigüedad.	Viuda pobre.	1	»	»	3
7	Leandro Peral Cruz.	Idem.	Padre sexagenario.	1	»	»	3
2	Orencio Sanz Carrillo.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	2
7	Valentín Gil Diez.	Idem.	Hermano en el Ejército.	»	1	»	2
8	Lorenzo Tejedor Mena.	Idem.	Hermanos huérfanos.	»	1	»	2
11	Cesáreo Martín Aita.	Idem.	Inútil.	»	1	»	2
1	Nazario de Juana Román.	Idem.	Corto.	»	»	1	1
3	Miguel Barcenilla Peral.	Idem.	Padre impedido en 1908.	»	»	1	2
12	Bonifacio Mena Barcenilla.	Idem.	Corto.	»	»	1	1
17	Silviano Barcenilla Román.	Idem.	Padre sexagenario.	»	»	1	1
7	José Martín Aita.	Idem.	Viuda y hermano impedido en 1907.	»	»	1904	1
4	Domiciano Curiel Jorge.	Baltanás.	Padre impedido.	1	»	»	3
11	Alejandro Peral Arredondo.	Idem.	Padre sexagenario.	1	»	»	3
14	Macario Calleja Ceballos.	Idem.	Idem.	1	»	»	3
17	Evaristo Cantero Gutiérrez.	Idem.	Corto é inútil.	1	»	»	3
19	Félix Asensio Infante.	Idem.	Padre sexagenario.	1	»	»	3
3	Donato Diago Masa.	Idem.	Inútil.	»	1	»	2
8	Francisco González Diago.	Idem.	Inútil y viuda pobre.	»	1	»	2
13	Eugenio Aparicio Puertas.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	2
15	Julian Picado Diez.	Idem.	Padre sexagenario.	»	1	»	2
16	Miguel Puertas Iglesias.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	2
19	Román Puertas San Estéban.	Idem.	Padre sexagenario.	»	1	»	2
20	Pablo Toquero Tristán.	Idem.	Idem.	»	1	»	2
28	Hipólito Sanz Cabezudo.	Idem.	Inútil.	»	1	»	2
1	Saturnino Puertas Ruifernández.	Idem.	Corto.	»	»	1	1
4	Eugenio Tristán Encinas.	Idem.	Idem.	»	»	1	1
8	Gregorio Puertas Ortega.	Idem.	Padre sexagenario.	»	»	1	1
10	Domiciano Pérez Aparicio.	Idem.	Corto é inútil.	»	»	1	1
12	Agustín Baranda Puertas.	Idem.	Padre impedido.	»	»	1	1
24	Crescencio González León.	Idem.	Corto.	»	»	1	1
4	Antonio Liras Rubio.	Idem.	Padre sexagenario en 1907.	»	»	1905	1
9	Venancio Diez Arroyo.	Castrillo de Don Juan.	Corto.	1	»	»	3
2	Julian Aragón Casado.	Idem.	Padre sexagenario.	»	»	1	1
4	Emerenciano Alonso Encinas.	Castrillo de Onielo.	Viuda pobre.	1	»	»	3
7	Eliás Lázaro Nieto.	Idem.	Padre sexagenario.	1	»	»	3
10	Antonio Rojo Manchón.	Idem.	Viuda pobre.	1	»	»	3
1	Gregorio Martín Curiel.	Idem.	Idem.	»	1	»	2
4	Lúcio Heras Nieto.	Idem.	Corto é inútil.	»	1	»	2
8	Domingo González Abarquero.	Idem.	Padre impedido.	»	1	»	2
11	Santiago Hernando Beltrán.	Idem.	Inútil.	»	1	»	2
12	Manuel Abarquero González.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	2
2	Angel Aragón Pérez.	Idem.	Padre sexagenario.	»	»	1	1
6	Jesús Escudero Nieto.	Idem.	Inútil.	»	»	1	1
3	Julio González Carrión.	Cevico de la Torre.	Padre sexagenario.	1	»	»	3
11	Saturnino Calleja Calzada.	Idem.	Idem.	1	»	»	3
15	Isidro Monge Arranz.	Idem.	Inútil.	1	»	»	3
2	Augurio López Ruipérez.	Idem.	Idem.	»	1	»	2
3	Luis Calzada Sánchez.	Idem.	Corto y padre impedido.	»	1	»	2
5	José Palenzuela Pérez.	Idem.	Padre impedido.	»	1	»	2
13	Balbino López Merino.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	2
14	Angel Franco Franco.	Idem.	Inútil.	»	1	»	2
17	Angel Fombellida Herreros.	Idem.	Padre sexagenario.	»	1	»	2
2	Pablo Portillo González.	Idem.	Padre impedido.	»	»	1	1
5	Julian Atienza Salas.	Idem.	Idem.	»	»	1	1
6	Domingo Calzada Portillo.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1	1
1	Pedro Asensio Pérez.	Cevico Navero.	Corto y padre sexagenario.	1	»	»	3
2	Felipe Muñoz Muñoz.	Idem.	Corto.	1	»	»	3
3	Pedro González Montenegro.	Idem.	Viuda pobre.	1	»	»	3
7	Teófilo Calvo Arranz.	Idem.	Padre sexagenario.	1	»	»	3
2	Martín Rayaces Alejos.	Idem.	Idem.	»	1	»	2
3	Evilasio Villahoz Asensio.	Idem.	Inútil.	»	1	»	2
6	Julio Alejos García.	Idem.	Corto y viuda pobre.	»	1	»	2
8	Benito Asensio Alejos.	Idem.	Padre impedido.	»	1	»	2
9	José Valdazo Carrascal.	Idem.	Idem.	»	1	»	2
10	Eusebio Alvarez Bombín.	Idem.	Corto.	»	1	»	2
1	Sergio Monge Curiel.	Idem.	Padre impedido.	»	»	1	1
9	Cecilio Muñoz Alejos.	Idem.	Corto.	»	»	1	1
1	Manuel Pérez Santamaría.	Cobos de Cerrato.	Viuda pobre.	1	»	»	3
3	Tomás Diez Rey.	Idem.	Idem.	»	1	»	2
1	Inocencio García Martínez.	Idem.	Corto y padre sexagenario.	»	»	1	1
4	Adriano Ortega Garrido.	Cubillas de Cerrato.	Viuda pobre.	1	»	»	3
8	Felipe Tomé Herrero.	Idem.	Corto.	1	»	»	3

Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS.	MOTIVOS DE LA EXCEPCIÓN.	REEMPLAZOS A QUE PERTENECEN.			Años que deben revisar
				1909	1908	1907	
3	Eusebio Calvo Blanco.	Cubillas de Cerrato.	Padre impedido.	1			2
1	Francisco Torres Prieto.	Idem.	Inútil.			1	1
2	Leoncio Palenzuela Fernández.	Idem.	Corto.			1	1
1	Ignacio Pascual Cejudo.	Espinosa de Cerrato.	Idem.	1			3
6	Pedro López Manchón.	Idem.	Inútil y padre sexagenario.		1		2
2	Crescencio Ronda.	Idem.	Madre casada con sexagenario.			1	1
4	Leonardo Pascual Arnáiz.	Idem.	Corto.			1	1
9	Benigno Pascual Pérez.	Idem.	Idem.			1	1
3	Patricio Cifores Curiel.	Hérmedes de Cerrato.	Viuda pobre.	1			3
3	Pablo Maestro Frías.	Herrera de Valdecañas.	Padre impedido.		1		2
1	Félix Hijarrubia Villoldo.	Hontoria de Cerrato.	Hermano en el Ejército.	1			3
3	Gregorio Diez Ortega.	Hornillos de Cerrato.	Padre sexagenario.		1		2
2	Emilio Cerrato Guijas.	Idem.	Viuda pobre.			1	1
3	José Blanco Barcenilla.	Palenzuela.	Idem.	1			3
2	Isaac Melgosa Maestro.	Idem.	Padre sexagenario.			1	1
6	Julian Cantero Grijalvo.	Idem.	Viuda pobre.			1	1
5	Severino Prádanos Grijalvo.	Idem.	Padre sexagenario en 1909.			1903	3
7	Amancio Alonso Moreno.	Idem.	Inútil.			1	1
1	Adolfo Garrido Barcenilla.	Población de Cerrato.	Padre sexagenario.	1			3
2	Victor Garrido Fernández.	Idem.	Viuda y hermano impedido.	1			3
3	Jesús San José.	Idem.	Corto.	1			3
1	Facundo Ocasar Garrido.	Idem.	Padre sexagenario.			1	1
3	Estéban Garrido Fernández.	Idem.	Inútil.			1	1
2	Amador Marín Cordovilla.	Reinoso.	Inútil en 1908.			1	2
4	Bernardo Montoya García.	Idem.	Viuda pobre.			1	1
4	Teodosio Campoó Alvarez.	Soto de Cerrato.	Padre sexagenario.			1	1
1	Salvador Castrillejo Pérez.	Tabanera de Cerrato.	Viuda pobre.	1			3
2	Isaac Sáez Diez.	Idem.	Inútil.	1			3
1	Federico Castrillejo López.	Idem.	Padre sexagenario.			1	1
4	Evaristo Merino Frías.	Idem.	Idem.			1	1
3	Leoncio Llorente García.	Tariego.	Corto.		1		2
4	Heráclio Fernández Fernández.	Idem.	Padre sexagenario.		1		2
5	Alejandro Cantero Valdeolmillos.	Idem.	Corto.		1		2
10	Julio Montoya Fernández.	Idem.	Padre sexagenario.			1	1
13	Gabriel Gutiérrez Fernández.	Idem.	Viuda pobre.			1	1
1	Florencio Alejos Muñoz.	Valdecañas.	Padre sexagenario.	1			3
3	David Royuela Sardón.	Idem.	Corto.	1			3
4	Justiniano Royuela Saiz.	Idem.	Padre sexagenario.	1			3
1	Abilio Flores Royuela.	Idem.	Idem.				2
3	Francisco Ortega Hilario.	Idem.	Padre impedido.		1		2
5	Basilio Baras Sanz.	Idem.	Idem.		1		2
1	Teodoro Prieto Velasco.	Idem.	Padre sexagenario.			1	1
3	Gregorio Presencio Royuela.	Idem.	Viuda pobre.			1	1
6	Venancio García Chacón.	Valle de Cerrato.	Inútil.			1	1
2	Luis García Diez.	Vertabillo.	Padre sexagenario.	1			3
4	Castor Sardón Trancho.	Idem.	Hermano en el Ejército.	1			3
6	Rodrigo Ruíz Manzano.	Idem.	Padre impedido.	1			3
7	Castor Villarrubia Rodríguez.	Idem.	Viuda pobre.	1			3
6	Mariano Argüello Moras.	Idem.	Idem.				2
7	Daniel Tejedor Simón.	Idem.	Padre sexagenario.		1		2
4	José Sardón García.	Idem.	Viuda y hermano impedido.			1	1
8	Aurelio Silva Plaza.	Idem.	Inútil.			1	1
1	Mariano Aguado de Rueda.	Villaconancio.	Padre sexagenario.	1			3
5	Julio Franco Ruesgas.	Idem.	Padre impedido.		1		2
3	Teodomiro Rodríguez Cuesta.	Villahán de Palenzuela.	Padre sexagenario.	1			3
6	Demetrio Mínguez Martínez.	Idem.	Corto.			1	1
3	Baltasar Marín Cerrato.	Villaviudas.	Inútil.	1			3
4	Pacomio García Alonso.	Idem.	Padre sexagenario.	1			3
1	Segundo Maté Maté.	Idem.	Viuda pobre.				2
2	Miguel Manchón Cerrato.	Idem.	Padre sexagenario.		1		2
5	Miguel Esguevillas Ibáñez.	Idem.	Inútil.				2
6	Francisco Diez Diez.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
10	Victorino Cerrato Cantera.	Idem.	Inútil.		1		2
2	Segundo Sanz Carazo.	Idem.	Padre sexagenario.			1	1
5	Arturo Mocha Cerrato.	Idem.	Idem.			1	1
7	Venancio Soto Aguado.	Idem.	Idem.			1	1
8	Bruno Rodríguez Campo.	Idem.	Idem.			1	1

Palencia 3 de Febrero de 1910.—El Presidente, Benito Francia y Ponce de León.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Ayuntamiento constitucional de Rivas de Campos.

Terminado el padrón de cédulas personales formado para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes en él incluidos y presentar contra él las reclamaciones que consideren justas, pues pasado

no será admitida ninguna que se presente.

Rivas de Campos 1.º de Febrero de 1910.—El Alcalde, Isidro Martínez.

Formado el presupuesto municipal ordinario para el año actual, se halla expuesto al público, con el acuerdo del Ayuntamiento é informe del Señor Regidor Síndico por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales

podrá ser examinado libremente por los vecinos y presentar contra él las reclamaciones que consideren pertinentes, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Rivas de Campos 31 de Enero de 1910.—El Alcalde, Isidro Martínez.

REGIMIENTO CAZADORES DE TALAVERA 15.º DE CABALLERÍA.

El día 6 de Febrero próximo á las

once, se venderán en pública subasta dos caballos de desecho que tiene este Regimiento, en el Cuartel de San Fernando de esta plaza.

Palencia 26 de Enero de 1910.—El Comandante Mayor, Modesto Vázquez.—V.º B.º—Chapado.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.